



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-01715-00
DEMANDANTE:	ALEJANDRO FLOREZ MURILLO
DEMANDADO:	La sociedad AGRICOLA SAN CAYETANO LTDA , y sus socios JUAN SANTIAGO MOLINA SOTO, MARÍA MERCEDES URIBE DE MOLINA, JUAN ANDRÉS MOLINA URIBE Y SEBASTIÁN MOLINA URIBE . La sociedad DESSAV LTDA y sus socios MARÍA MERCEDES URIBE, SEBASTIÁN MOLINA URIBE JUAN ANDRÉS MOLINA URIBE y CAMILO MOLINA URIBE . La sociedad BANANERAS DE URABÁ Y CIA LTDA y sus socios BANARUBA LTDA, ROSALBA ZAPATA ECHEVERRI, FELIPE ARCESIO ECHEVERRI, DIÓGENES ECHEVERRI, CATERINE BEATRIZ ECHEVERRI Y MÓNICA DEL S. BAGHINO .
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS REITERA REQUERIMIENTO

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, mismos remitidos por la parte ejecutante, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Se incorpora la documental remitida por la apoderada sustituta de la parte ejecutante, al correo institucional el día 01/06/2022, consistente en la liquidación actualizada del crédito en la ejecución de la referencia.

Frente a la misma el despacho ordena incorporar sin trámite (sin correr traslado), hasta tanto se dé cumplimiento al requerimiento que el despacho realizó en providencia anterior, tendiente a que se anexe la comunicación mediante la cual todos los herederos determinados del finado ALEJANDRO FLOREZ MURILLO, ratifican el poder a la abogada en cuestión o al abogado principal, así mismo, para que procedan a solicitar la sucesión procesal con los herederos determinados e indeterminados del ejecutante en los términos **del artículo 68 del código general del proceso**.

Para dar cumplimiento al anterior requerimiento, el despacho le confiere el término perentorio de **treinta (30) días hábiles a la parte ejecutante**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, son pena de ordenar el archivo por inactivo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07654803e7ac85c47ef935bb52ab1c02b01915e3e868dd831eb41aa87d706ee3**

Documento generado en 08/06/2022 03:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>